

Donostia a 24 de junio de 2016

A LA SECRETARIA GENERAL

MOCION CONTROL SOBRE EL VERTIDO EN EL SUBÁMBITO AÑ13.1 BELARTZA ALTO (BELARTZA II)

Loïc Alejandro, concejal de Irabazi Donostia, al amparo del vigente artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCION DE CONTROL, consecuencia de la interpelación sobre el vertido en el subámbito AÑ13.1 Belartza Alto (Belartza II) en la COMISIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO del día 20-06-2016

JUSTIFICACIÓN

Recientemente la actualidad ha girado entorno al asunto “Belartza II” porque se han realizado en el subámbito AÑ13.1 Belartza Alto vertidos de tierra provenientes de las obras en el subámbito colindante AÑ13.2 Belartza Canteras.

El recorrido administrativo de AÑ13.1 Belartza Alto es complejo:

1. En el PGOU de 1995 la zona era calificada de rural.
2. En una modificación del PGOU de 2007 se recalifica la zona de rural a urbanizable y se crean dos subámbitos: AÑ13 y AÑ14.
3. En 2009 se aprueba definitivamente el Plan Parcial (PP) de AÑ14.
4. Luego, en 2009 también, se aprueba el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de AÑ14.
5. En 2010 se aprueba el nuevo PGOU, y AÑ14 pasa a llamarse AÑ13.1 Belartza Alto.

Breve cronología de los acontecimientos:

- 23 de febrero de 2016: solicitud de relleno mediante autorización para obras de relleno provisional.
- Segunda semana de abril de 2016: los y las vecinas de la zona constatan que se depositan en AÑ13.1 Belartza Alto materiales provenientes de AÑ13.2 Belartza Canteras.
- 18 de abril de 2016: los y las vecinas se personan en la Dirección de Urbanismo del Ayuntamiento para ampliar información y desde entonces el Ayuntamiento es formalmente concededor de la situación.
- 13 de mayo de 2016: se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se califica la obra proyectada como “relleno provisional”.
- 15 de mayo de 2016: el Concejal Delegado concede licencia “de conformidad con el proyecto presentado y en las condiciones señaladas en el informe”, es decir una licencia de relleno provisional.

A la vista del artículo 36 de la Ley 2/2006, la legalidad de esa licencia es muy cuestionable. El citado artículo dispone que son usos provisionales los comprendidos en áreas, sectores o unidades de ejecución en los que aún no se ha aprobado la ordenación pormenorizada. En el caso de AÑ13.1 Belartza Alto tenemos un PAU aprobado.

Los informes preceptivos del Gobierno Vasco (“aguas” y “protección de la biodiversidad”) informan favorablemente el proyecto de vertido condicionándolo al cumplimiento de una serie de medidas. Esas medidas no se han respetado (afección a la masa arbolada, cerramientos perimetrales inexistentes, afección al cauce de una regata, ...). Y, sobre todo, esos condicionantes no se han recogido en la licencia.

Estos dos elementos, entre otros señalados por varias asociaciones naturalistas (Haritzalde, Eguzki, Ekologistak Martxan en sus respectivos recursos de reposición del 18 de mayo de 2016) demuestran que la licencia concedida no es correcta, que debe ser revocada y que sus efectos deben ser revertidos cuanto antes. Cabe señalar que el recurso de reposición registrado por las asociaciones naturalistas no ha sido objeto de ninguna respuesta por parte del Ayuntamiento, dejando entrever próximas acciones de carácter contencioso-administrativo, como mínimo.

Por otro lado, dejando ahora de lado el tema de la licencia, ese vertido no se debía haber realizado. En el *Plan Parcial del nuevo sector de actividad económica “AÑ.14 belartza 2”* (texto refundido. diciembre 2008), el punto “4.6.1.- *Movimiento de tierras*” (P40) indica que “*La operación global del movimiento de tierras previsto asciende a un volumen aproximado de 585.000 m3 de excavación y un volumen semejante de terraplenado, ya que la disposición de las plataformas se ha calculado expresamente para alcanzar un equilibrio de tierras ajustado*”. Asimismo, indica que “*se plantean como criterio y objetivo básicos para la realización de la operación de movimiento de tierras la compensación entre las excavaciones y los rellenos*”.

Esto significa que el Plan Parcial indica claramente que se utilizarán las tierras sacadas por un lado del terreno para rellenar otro lado del mismo terreno, sin necesidad de material adicional ajeno.

No obstante en el “*proyecto de vertido de tierras procedentes del subámbito AÑ 13.2 Canteras en el subámbito AÑ13.1 Belartza Alto*” de febrero 2016, en su página 3, podemos leer: “*El relleno tiene carácter provisional dado que el subámbito en AÑ 13.1 Belartza Alto será objeto de una obra de urbanización en el futuro. Estas tierras se aprovecharán para formalizar la plataforma de la futura ordenación*”.

Por lo tanto ese proyecto de vertido es radicalmente erróneo e ilegal por dos motivos:

- Plantea una utilización de la tierra vertida en AÑ13.1 Belartza Alto mientras su Plan Parcial excluye esa posibilidad.

- Justifica el proyecto de vertido apoyándose sobre una *“obra de urbanización en el futuro”* a pesar de que no se han aprobado ni el proyecto de reparcelación, ni el proyecto de urbanización de AÑ13.1 Belartza Alto.

El Director de Urbanismo, en comisión, argumentó que parte de ese vertido volverá al subámbito AÑ13.2 Belartza Cantera y que otra parte se utilizará en AÑ13.1 Belartza Alto ya que es material de mejor calidad que se podrá utilizar en lugar del material local. En cualquier caso, varias decenas de miles de metros cúbicos de material (local o del vertido) tendrán que ir a algún lugar. Lugar no contemplado ni especificado en ningún documento.

Es más. Ese vertido de material no debería existir ya que en el Doc. G *“estudio de gestión de residuos”* del *“Proyecto de Urbanización del Subámbito ‘AÑ 13.2 Cantera’”* Texto refundido II de fecha febrero 2016, se puede leer que los residuos que genera el proyecto son: madera (21 tn), hierro y acero (22,5 tn), materiales de construcción a partir de yeso sin substancias peligrosas (6 tn), mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos sin substancias peligrosas (142,5 tn), y mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla (780 tn). La casilla correspondiente a tierras y piedras está vacía.

Y en el punto *“4 - Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos”* se indica que *“no se prevé operación de reutilización alguna”*.

A pesar de que la obra en AÑ13.2 Cantera no plantease ni residuos de tipo *“tierra y piedras”*, ni reutilización de cualquier residuo en cualquier lugar, nos encontramos con más de 110 000 m³ (cifras de los promotores) de tierra y piedras en AÑ13.1 Belartza Alto provenientes de AÑ13.2 Cantera. 110 000 m³ que no deberían existir. Sobre esa no existencia administrativa del vertido, ni el Concejal Delegado, ni el Director de Urbanismo dieron explicación alguna.

Porque la licencia concedida es incorrecta, porque el vertido realizado no tiene encaje en el Plan Parcial de AÑ13.1 Belartza Alto, y porque tampoco tiene existencia administrativa, presentamos la siguiente

MOCIÓN DE CONTROL

1. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno Municipal a que revoque la licencia concedida para el vertido en AÑ13.1 Belartza Alto.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno Municipal a que efectúe las gestiones necesarias para que el vertido sea retirado a la mayor brevedad, dejando el subámbito AÑ13.1 Belartza Alto en su estado original.



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

irabazi
DONOSTIA

Grupo Político IRABAZI DONOSTIA Talde Politikoa

Ijentea, 1, 20003 Donostia / San Sebastián
irabazi@donostia.eus - Tel. 943481717 - www.irabazidonostia.org

Fdo.: Loïc Alejandro
Concejal del Grupo Irabazi Donostia